

Por ello quedaría excluido de estas ayudas, en virtud del artículo 4.2 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, y no se procedería a otorgar la subvención solicitada por este trabajador.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-13454.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de petición de documentación correspondiente al expediente EF-14577, de la empresa “García García, Julio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “García García, Julio” interesada en el expediente EF-14577, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 7 de mayo de 2002. Expte.: 14577. Asunto: Pedir documentación.

Para poder completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite todos los Códigos que posee la empresa en el

Régimen General y/o Régimen Especial Agrario, según corresponda (en original), solicitado anteriormente y no presentado.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-14577.

La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-15467, de la empresa “Luque Luque, Miguel Ángel”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Luque Luque, Miguel Ángel” interesada en el expediente EF-15467, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/ 99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procederá a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-15467.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16656, de la empresa "Orer Montijo, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Orer Montijo, S.L." interesada en el expediente EF-16656, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Mérida, a 12 de junio de 2002.

En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiario estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de este escrito.

Para la contestación a nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el EF-16656.

El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2002. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2002, sobre notificación de Trámite correspondiente al expediente EF-16866, de la empresa "Manzano Pedraza, José María"

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "Manzano Pedraza, Jose María" interesada en el expediente EF-16866, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"En relación con su expediente de Subvención para el Fomento de contratación indefinida de trabajadores, que la empresa solicitante no mantiene nivel alguno de actividad empresarial por lo que se incumpliría el artículo 6º del Decreto 21/ 99, de 23 de febrero cuando establece que los beneficiarios estarán obligados a mantener durante 4 años contados a partir de la fecha de la contratación el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha. Por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-